I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001407

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 14 SEP 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2082/2017; la Resolución Exenta N°920 de 2017 de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°920 de 2017 la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, aprobó el "Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica para acceder al Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares" SEGERSH, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica para Acceder al Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares"** de fecha 03 de mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Ministerio de Desarrollo Social,** representado por su Ministro don Marcos Barraza Gómez, mediante el cual han acordado el siguiente acuerdo de colaboración:

1.1 **Del Objeto.** Este convenio tiene como objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaria de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiera, el 7° letra f) del Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

1.1.1. Lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

1.2. **De las Obligaciones.** En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder al "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares" SEGERSH, según los privilegios autorizados por el MDS.
2. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDS le entrega a cada funcionario municipal, a efectos de operar el SEGERSH, velando por el cumplimiento de los estándares establecimientos por el MDS, en las normas técnicas e instrucciones que al efecto emita.

3. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.
4. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N°160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico en la Ley N°17.374 y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.
5. Utilizar la información a la que se accede por el SEGERSH exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDS para su uso.
6. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permitan la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.
7. Informar, al MDS, el termino de funciones, asociadas al uso del SEGERSH, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.
8. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDS organice para efectos de utilización del SEGERSH.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: Deberá gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaria de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo las instrucciones que al efecto dicte al MDS.

En este contexto, la División de Focalización de la Subsecretaria de Servicios Sociales, activará, suspenderá o dará de baja a los usuarios y mantendrá o restringirá los privilegios de acceso al SEGERSH, según los términos de la cláusula siguiente.

También, deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso a la municipalidad, de cualquier baja o error detectado en el SEGERSH, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den curso al SEGERSH, en los términos establecidos en este convenio.

1.3 **De la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso.** Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para los funcionarios municipales que corresponda, se solicitará mediante un oficio del Alcalde destinado a la División de Focalización de la Subsecretaria de Servicios Sociales, en el que especificará el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar, según Anexo.

1.3.1. Del mismo modo, en caso de términos de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, el Alcalde mediante oficio dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaria de Servicios Sociales, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos.

1.4 **De las Contrapartes y Administración de Convenio.** Para efecto del presente acuerdo las partes, vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas de convenio:

1.4.1. Por parte de la municipalidad a doña Ingrid Díaz Salazar, funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá velar por la observancia de las obligaciones de este acuerdo, para lo cual comunicará oportunamente al alcalde, cualquier requerimiento de activación y suspensión de usuarios, así como la inobservancia del mismo. Además, le corresponde reportar a la contraparte técnica del MDS, a través de las mesas de ayudas o correo electrónico, las faltas que se produzcan en el SEGERSH.

1.4.2. Por parte del MDS, la contraparte técnica estará radicada en el Jefe (a) o quien lo subrogue de la División de Focalización, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

1.4.3. Las comunicaciones de las contrapartes técnicas, se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

1.4.4. En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

1.5. **Del Uso y Confidencialidad.** En el marco del presente acuerdo la Municipalidad, se obliga a utilizar exclusivamente el SEGERSH, para los objetivos previstos en este acuerdo, debiendo velar por la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de la asistencia técnica y uso del SEGERSH.

1.5.1. En este marco, las personas que tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10 de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, y en las demás normas aplicables.

1.5.2. El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

1.6. **De los Incumplimiento y Responsabilidades.** En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del SEGERSH, el MDS deberá notificar de este hecho a la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

1.6.1. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución de este acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDS.

1.6.2. Junto a lo anterior, el Ministerio, evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/o del acceso al Sistema.

1.6.3. Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la municipalidad o de sus funcionarios que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SEGERSH, que sea detectada por el MDS, lo habilitará para que efectué las denuncias ante los organismos que correspondan, pudiendo ejercer las acciones civiles y/o penales que correspondan.

1.7 **De la Vigencia del Convenio.** Por razones de buen servicio, a fin de contar a la brevedad con información actualizada de la evolución del ingreso de nuevos hogares al Registro Social de Hogares, a nivel comunal, asi como contar con el análisis estadísticos y mapeo territorial de la información de los hogares por parte del Registro Social de Hogares, y de esta forma propender a la correcta utilización del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

1.7.1. Además las partes estipulan que, el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por periodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado al mismo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada dirigida a la contraparte técnica al domicilio que se indique, con treinta días, a lo menos, de anticipación a la fecha que se dispuso para el término del convenio, expresando las circunstancias que motivan el termino anticipado.

1.7.2. Se considerará como causal de termino anticipado el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades por parte de la respectiva municipalidad, lo que será calificado por el MDS, mediante resolución fundada.

1.7.3. En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

2. El convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Ministerio de Desarrollo Social
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargada del Programa
Página Web.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL "SISTEMA ESTADÍSTICO Y DE GESTIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0920

SANTIAGO, 16 AGO 2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
16 AGO 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 22.08.17
Nº Ingreso: 3754
Hora

VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la La Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4º de la Ley Nº 20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo Nº 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5º de la Ley Nº 20.379 y del Artículo 3º Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del Ministerio de Planificación, que reglamenta el Registro de Información Social y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del Artículo 5º de la Ley Nº 20.379 y del Artículo 3º Letra f) de la Ley 20.530; instrumento que tiene por objeto regular el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante el "Sistema" en el cual se encuentran integrados el instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 20.379, y los instrumentos de focalización de acuerdo a la facultad prevista en la letra f) del artículo 3º de la Ley Nº 20.530.

SC

E7970

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *"Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local".*

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 20.379 vino a desconcentrar y por tanto, a radicar por ley, en el entonces Ministerio de Planificación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, la facultad para celebrar convenios con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Que, atendido lo expuesto, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cerrillos, el convenio de "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", en adelante, SEGERSH, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de celebrado por el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cerrillos, con fecha 3 de mayo de 2017 sobre "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares; cuyo texto es siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y

ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL

"SISTEMA ESTADÍSTICO Y DE GESTIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 3 de Mayo de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante "EL MINISTERIO", representado por su Ministro don Marcos Barraza Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "el EJECUTOR", indistintamente, representado por Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N° 120, se ha acordado suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *"Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local".*

Que, en este marco, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", en adelante, SEGERSH.

Que, el SEGERSH, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos.

Sus objetivos, es disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, en este marco es menester regular las condiciones de uso y seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del citado Decreto Supremo N° 22, de 2015.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES. - En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder al "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", SEGERSH, según los privilegios autorizados por el MDS.

2. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDS le entrega a cada funcionario municipal, a efectos de operar el SEGERSH, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por el MDS, en las normas técnicas e instrucciones que al efecto emita.

3. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

4. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

5. Utilizar la información a la que se accede por el SEGERSH exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDS para su uso.

6. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

7. Informar, al MDS, el término de funciones, asociadas al uso del SEGERSH, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

8. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDS organice para efectos de utilización del SEGERSH.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo las instrucciones que al efecto dicte el MDS.

En este contexto, la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, activará, suspenderá o dará de baja a los usuarios y mantendrá o restringirá los privilegios de acceso al SEGERSH, según los términos de la cláusula siguiente.

También, deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso a la municipalidad, de cualquier baja o error detectado en el SEGERSH, con los plazos de

recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den uso al SEGERSH, en los términos establecidos en este convenio.

CUARTO: DE LA ACTIVACIÓN, SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE PRIVILEGIOS DE ACCESO. –

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para los funcionarios municipales que corresponda, se solicitará mediante un oficio del Alcalde destinado a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el que especificará el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar, según el Anexo.

Del mismo modo, en caso de términos de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, el Alcalde mediante oficio dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos.

QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo las partes, vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas de convenio:

Por parte de la municipalidad a doña Ingrid Díaz Salazar, funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá velar por la observancia de las obligaciones del presente acuerdo, para lo cual comunicará oportunamente al alcalde, cualquier requerimiento de activación y suspensión de usuarios, así como la inobservancia al mismo. Además, le corresponde reportar a la contraparte técnica del MDS, a través de las mesas de ayudas o correo electrónico, las fallas que se produzcan en el SEGERSH.

Por parte del MDS, la contraparte técnica estará radicada en el Jefe (a) o quien lo subrogue de la División de Focalización, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas, se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SEXTO: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente acuerdo la Municipalidad, se obliga a utilizar exclusivamente el SEGERSH, para los objetivos previstos en este acuerdo, debiendo velar por la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de la asistencia técnica y uso del SEGERSH.

En este marco, las personas que tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

SÉPTIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del SEGERSH, el MDS deberá notificar de este hecho a la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDS.

Junto a lo anterior, el Ministerio, evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la municipalidad o de sus funcionarios que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SEGERSH, que sea detectada por el MDS, lo habilitará para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, pudiendo ejercer las acciones civiles y/o penales que correspondan.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Por razones de buen servicio, a fin de contar a la brevedad con información actualizada de la evolución del ingreso de nuevos hogares al Registro Social de Hogares, a nivel comunal, así como contar con el análisis estadísticos y mapeo territorial de la información de los hogares parte del Registro Social de Hogares, y de esta forma propender a la correcta utilización del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

Además las partes estipulan que, el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado al mismo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada dirigida a la contraparte técnica al domicilio que se indique, con treinta días, a lo menos, de anticipación a la fecha que se dispuso para el término del convenio, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado.

Se considerará como causal de término anticipado el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades por parte de la respectiva municipalidad, lo que será calificado por el MDS, mediante resolución fundada.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

NOVENO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, para representar al Ejecutor consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales comuna de Cerrillos con fecha 29 de noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte."

Firmado por: Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social y Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos.

2° REMÍTASE copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Focalización, a la Fiscalía, y copia impresa a la I. Municipalidad de Cerrillos, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL * MINISTRO *

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

PCC/CAM

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y

ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL

"SISTEMA ESTADÍSTICO Y DE GESTIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 3 de Mayo de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante "EL MINISTERIO", representado por su Ministro don Marcos Barraza Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "el EJECUTOR", indistintamente, representado por Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad N°6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N° 120, se ha acordado suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *"Apoyar y asesorar*

técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local".

Que, en este marco, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", en adelante, SEGERSH.

Que, el SEGERSH, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos.

Sus objetivos, es disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, en este marco es menester regular las condiciones de uso y seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del citado Decreto Supremo N° 22, de 2015.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES. - En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder al "Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares", SEGERSH, según los privilegios autorizados por el MDS.

2. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDS le entrega a cada funcionario municipal, a efectos de operar el SEGERSH, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por el MDS, en las normas técnicas e instrucciones que al efecto emita.

3. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

4. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

5. Utilizar la información a la que se accede por el SEGERSH exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDS para su uso.

6. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

7. Informar, al MDS, el término de funciones, asociadas al uso del SEGERSH, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

8. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDS organice para efectos de utilización del SEGERSH.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo las instrucciones que al efecto dicte el MDS.

En este contexto, la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, activará, suspenderá o dará de baja a los usuarios y mantendrá o restringirá los privilegios de acceso al SEGERSH, según los términos de la cláusula siguiente.

También, deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso a la municipalidad, de cualquier baja o error detectado en el SEGERSH, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den uso al SEGERSH, en los términos establecidos en este convenio.

CUARTO: DE LA ACTIVACIÓN, SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE PRIVILEGIOS DE ACCESO. –

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para los funcionarios municipales que corresponda, se solicitará mediante un oficio del Alcalde destinado a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el que especificará el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar, según el Anexo.

Del mismo modo, en caso de términos de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, el Alcalde mediante oficio dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos.

QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo las partes, vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas de convenio:

Por parte de la municipalidad a doña Ingrid Díaz Salazar, funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá velar por la observancia de las obligaciones del presente acuerdo, para lo cual comunicará oportunamente al alcalde, cualquier requerimiento de activación y suspensión de usuarios, así como la inobservancia del

mismo. Además, le corresponde reportar a la contraparte técnica del MDS, a través de las mesas de ayudas o correo electrónico, las fallas que se produzcan en el SEGERSH.

Por parte del MDS, la contraparte técnica estará radicada en el Jefe (a) o quien lo subrogue de la División de Focalización, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas, se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SEXTO: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente acuerdo la Municipalidad, se obliga a utilizar exclusivamente el SEGERSH, para los objetivos previstos en este acuerdo, debiendo velar por la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de la asistencia técnica y uso del SEGERSH.

En este marco, las personas que tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

SEPTIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del SEGERSH, el MDS deberá notificar de este hecho a la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDS.

Junto a lo anterior, el Ministerio, evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la municipalidad o de sus funcionarios que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SEGERSH, que sea detectada por el MDS, lo habilitará para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, pudiendo ejercer las acciones civiles y/o penales que correspondan.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Por razones de buen servicio, a fin de contar a la brevedad con información actualizada de la evolución del ingreso de nuevos hogares al Registro Social de Hogares, a nivel comunal, así como contar con el análisis estadísticos y mapeo territorial de la información de los hogares parte del Registro Social de Hogares, y de esta forma propender a la correcta utilización del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

Además las partes estipulan que, el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado al mismo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada dirigida a la contraparte técnica al domicilio que se indique, con treinta días, a lo menos, de anticipación a la fecha que se dispuso para el término del convenio, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado.

Se considerará como causal de término anticipado el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades por parte de la respectiva municipalidad, lo que será calificado por el MDS, mediante resolución fundada.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

NOVENO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y de Seguridad Públicay la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, para representar al Ejecutor que consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales comuna de Cerrillos con fecha 29 noviembre del 2016.

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

ARTURO AGUIRRE GACITUA **ALCALDE** **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**	**MARCOS BARRAZA GÓMEZ** **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

ANEXO

FUNCIONARIOS A AUTORIZAR

En este anexo deben individualizarse cada uno de los funcionarios autorizados, con los respectivos antecedentes señalados a continuación, a quienes se les asignará un perfil de Consulta Comunal:

Apellidos	Nombres	RUN	Correo institucional	Teléfono	IP Pública*	Cargo/Función
Díaz Salazar	Ingrid del Tránsito	12.511.995-6	Ingriddiazs@gmail.com	225308672	200.68.30.82	Encargada Comunal Registro Social de Hogares
Henríquez Molina	Aldo	5.757.452-6	AHENRIQUEZM@mcerrillos.cl	225308671	200.68.30.82	Jefe Dpto. Acción Social
Clavijo Monsalve	Loreto Fabiola	11.638.680-1	Lclavijo.cerrillos@gmail.com	225308673	200.68.30.82	Asistente Social
Saavedra Arellano	Paulina	12.381.810-5	psaavedra@mcerrillos.cl	228707812	200.68.30.82	Directora SECPLAN
Rondini Fernández-Davila	Claudia	13.484.932-0	crondini@mcerrillos.cl	225308599	200.68.30.82	Encargada Control Municipal-

* IP pública (externa) del Computador (para esto existen web donde es posible obtener este dato, por ejemplo http://www.mi-ip.cl/)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

Vb°de Municipalidad